



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RELATIVAS A LA RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RELATIVAS A LA RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES (OPCIÓN B) EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castril (Granada).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento en el Pleno de esta Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 04 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo correspondiente al punto sexto de su orden del día, denominado: "DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RELATIVAS A LA RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES (OPCIÓN B) EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.". Que sometido el asunto a votación, fue aprobado por unanimidad.

El tenor literal de la parte dispositiva del acuerdo adoptado es el siguiente:

PUNTO SEXTO. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RELATIVAS A LA RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES (OPCIÓN B) EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Visto el acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2025, por el que se aprobó la prestación en régimen de servicio público y libre concurrencia de la recogida de residuos municipales, a través de la forma indirecta de gestión, y su régimen de funcionamiento por medio de ordenanza.

Visto el acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025, en virtud del que se aprueba definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales publicada en el BOP nº 198 de fecha 17 de octubre de 2025.

En consideración a que la propia Ordenanza en su artículo 1 establece que la coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo soliciten.

Visto que la Excma. Diputación de Granada ha ofrecido a los Ayuntamientos la posibilidad de adherirse al Servicio Provincial de Residuos con el objeto que se les delegue la competencia de la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales.

Teniendo en cuenta el estudio económico para la contratación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de la provincia de granada por parte de la diputación de Granada.

Dada la incidencia en el coste del servicio que tiene el número final de municipios que deleguen el servicio de recogida en la Diputación Provincial, las opciones de recogida elegidas, así como la baja sobre el precio de licitación, en estos momentos solo podemos estimar horquillas de precios atendiendo a la tipología de servicios prestados.

Opción A: Servicio de recogida en vía pública de la fracción resto, recogidas separadas (orgánico, envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) y enseres voluminosos: Entre 120 y 150 €/tonelada (de los residuos provenientes de la recogida de resto, orgánica y enseres voluminosos).

Opción B: Servicio de recogida separada de envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas, mediante contenedores en vía pública. 0 €/tonelada.

Opción C: Servicio de recogida puerta a puerta. Requiere un análisis económico individualizado. Entre 227 y 418 €/tonelada.

Opción D: Gestión de puntos limpios. Requiere un análisis económico individualizado. Opción E: Servicio de recogidas especiales. Requiere un análisis económico individualizado.

SE ACUERDA

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Castril delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA. La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA. La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que esta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación del oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA. - La delegación acordada se refiere a la siguiente opción, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción B: Servicio de recogida separada (envases, papel -cartón, vidrio, textil, aceite y pilas) mediante contenedores en vía pública

Opción B: Sin coste.

QUINTA. - El Ayuntamiento de Castril se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA. - Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Castril se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para la correcta gestión del servicio.

SÉPTIMA. - El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Castril se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA. - El Ayuntamiento de Castril solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA. - Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA. - La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DÉCIMO PRIMERA. - Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDA. - El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DÉCIMO TERCERA. - Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castril, a 10 de marzo de 2026

Firmado por: Miguel Pérez Jiménez –Alcalde-Presidente-.